

Defensoría de Personas Mayores



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**INFORME SUPERVISION DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
EXTRAESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Guatemala, 14 julio de 2020

I. ANTECEDENTES

a. Descripción del Tema

El ejercicio del derecho a la educación es fundamental para que las personas de cualquier edad puedan alcanzar un desarrollo integral, en ese contexto el aprendizaje en la etapa de la vejez se considera primordial porque permite que las personas mayores puedan alcanzar mayor inclusión social y de esta manera puedan reafirmar sus derechos a la autonomía e independencia.

El ente del Estado encargado de propiciar y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso a la educación es el Ministerio de Educación, para lo cual se vale de las diferentes instancias que forman parte de su estructura organizativa.

El Ministerio de Educación no especifica en ninguna de las políticas que ha emitido, que las personas mayores puedan acceder a todos los niveles educativos, conforme a lo estipulado en su Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo número 225-2008 únicamente refiere a la Dirección de General de Educación Extra Escolar como la "responsable de proveer a niños y jóvenes en sobreedad con modalidades diferentes al subsistema escolar formal", por lo que esta Dirección, dentro de sus diferentes acciones han incluido a las personas mayores.

b. Obligaciones del Estado

Normativa Nacional

La Constitución Política de la República de Guatemala, refiere en el artículo 71, que es el Estado de Guatemala el obligado a proporcionar y facilitar la educación a los habitantes del Estado, así también el artículo 72 hace referencia a la educación como fin primordial para alcanzar el desarrollo integral de la persona humana.

El artículo 20 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96, establece que toda persona de 60 años y más tendrá acceso a la educación formal e informal, sin que la edad sea antepuesta como límite para su alcanzar este derecho.

Normativa Internacional

Los Cinco Principios en favor de las personas mayores, fueron adoptados por la Organización de Naciones Unidas en el año 1991, en relativo a la Independencia hace alusión a que las personas mayores deben tener acceso a los programas educativos y de formación adecuados, por otro lado el relación al Principio de la Autorrealización se les debe facilitar para desarrollar plenamente su potencial y por consiguiente permitirles el acceso a recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

El Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento emitido en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, realizada en Madrid, España en el año 2002, incluye el tema relacionado al acceso al conocimiento, capacitación y educación, sugiriendo a las autoridades de gobierno que para que las personas mayores alcancen plenamente este derecho, deben propiciar políticas que faciliten el acceso a equitativo a la educación básica y permanente.

II.JUSTIFICACIÓN

Mandato Constitucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos:

Artículo 274: Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración...”

Artículo 275: “Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos; b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas...”

Se considera necesario realizar la supervisión a la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación, ya que es la única instancia que ofrece y permite que personas mayores puedan participar en los programas que desarrollan.

Al conocer el alcance que tienen las personas mayores para optar a participar en los programas educativos extraescolares, dará la pauta de recomendar al Ministerio de Educación que cumpla con lo preceptuado en la normativa nacional, haciendo ver que la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, dentro de su objetivo indica que es el Estado el que les garantizará un nivel de vida adecuado y para lograr esta condición se encuentra la accesibilidad a programas educativos.

III.OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir con la Institucionalidad Pública de Guatemala, responsable de la atención específica, preferencial y especializada de personas mayores, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades de cada Institución, relacionados con el respeto, promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores

Objetivo Específico:

Establecer VEERIFICAR si dentro de las acciones del Ministerio de Educación, ESPECIFICAR QUE UNIDAD ESTA SIENDO SUPERVISADA, se contempla la inclusión de las personas mayores para que tengan acceso al derecho a la educación, EN BENEFICIO DE UN trabajo y prestaciones laborales justas por motivo de retiro que como personas sujetas de derecho les corresponden. Redactar diferente

IV.HALLAZGOS

La Licenciada Sandra Patricia Echeverría Galdámez, Jefa del Departamento de Investigación e Innovación Educativa de la Subdirección de Formación, Investigación y Proyectos Educativos de la Dirección General de Educación Extraescolar, obteniendo la información siguiente:

1. El Ministerio de Educación no cuenta dentro de la Currículo Nacional Base con programas educativos específicos para personas mayores, por lo cual en el marco de la educación permanente, el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, ofrece alternativas de educación flexible para propiciar el desarrollo humano integral, de esa manera la naturaleza de los programas de la Dirección General Extracurricular son inclusivos permitiendo atender aparte de niños, jóvenes de sobreedad, adultos, a personas de 60 años y más.
2. La Dirección General de Educación Extraescolar, realiza coordinaciones a nivel departamental con Programa de Educación de Adultos a Distancia, para los niveles de

primaria, básicos y diversificado; Programa de Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana, proveyendo capacitación técnica labora y emprendimiento; Programa Nacional de Educación Alternativa, facilita educación de los niveles primaria, básico y diversificado, ofrecen cursos libres con modalidad semipresencial y a distancia a través de plataforma virtual.

3. En el año 2019 se inscribieron 1,261 personas mayores, de este total fueron 1,131 mujeres y 130 hombres.
4. Cuenta con setenta docentes que cubren los departamentos de la República de Guatemala. En el año 2019, implementaron la primera "Feria de Saberes de las Personas Adultas Mayores", participando 370 de ellas, con dicha actividad se pretendió valorar, transmitir y rescatar, los conocimientos, saberes y experiencias adquiridas a lo largo de la vida.

V. CONCLUSIONES

1. Al no contar el Ministerio de Educación con programas específicos para las personas mayores, permite dejarlos rezagados al acceso al derecho de la educación continua que les asiste, tal como lo señalan los Cinco Principios en favor de las personas mayores emitidos por la Organización de Naciones Unidas, además demuestra incumplimiento en lo establecido en el Decreto 80-96, Ley de Protección de las Personas de la Tercera Edad, en cuanto a la accesibilidad a la educación sin que la edad sea un limitante.
2. Si bien por la flexibilidad de los Programas que ejecuta la Dirección General de Educación Extracurricular, permite la inclusión de las personas mayores, dentro de los mismos no se incluyen capacitaciones sobre derechos humanos que les asisten.
3. En el año 2019 se inscribieron 1261 personas mayores, no explican cómo se abordará su participación ante la pandemia Covid-19, considerando que se encuentran dentro de los grupos vulnerables.
4. Se considera una buena práctica la "Feria de Saberes de las Personas Adultas Mayores" que implementaron en el año 2019, la cual es conveniente que se replique ya que a través de la misma se puede transmitir a las generaciones jóvenes los aportes valiosos que han aportado para el desarrollo del país.

VI. RECOMENDACIONES

Ministra de Educación

1. Hacer revisión de la estructura de los programas educativos existentes dentro del Ministerio de Educación, para establecer la viabilidad de implementar un programa dirigido específicamente a personas mayores, el cual aparte de considerar una educación continua, se piense en incluir uno que permita capacitarlos sobre las nuevas tecnologías, contribuyendo de esta manera a disminuir la brecha digital que existente y que a ellos ante la situación de Covid-19, se les ha acentuado aún más por las nuevas modalidades de comunicación.
2. Considerar la inclusión dentro de los programas educativos existentes capacitación con enfoque de derechos humanos de las personas mayores.
3. Derivado de la situación de Pandemia Covid-19, y considerando que la misma se extenderá por un largo periodo, es razonable que se realice una revisión a los programas que ofrece la Dirección General de Educación Extraescolar, para buscar alternativas que faciliten a las personas mayores de ambos sexos, su participación en los mismos.

Dirección de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación

1. Con la finalidad de que las personas mayores puedan seguir participando en los programas de esa Dirección, proponer ante las autoridades superiores del Ministerio de Educación, alternativas que les aseguren accesibilidad a las diversas capacitaciones, ante la situación de pandemia Covid-19, ya que las expectativas indican que se extenderá por largo tiempo y de no ser así, podría provocar deserción de quienes ya se han involucrado.
2. Valorar la importancia de introducir capacitaciones dirigidas a las personas mayores participantes en los programas que maneja la Dirección que dirige, para apoyar en el empoderamiento de los mismos.
3. Hacer propuestas para que dentro de los programas existentes, se aborde sobre capacitación de nuevas tecnologías, considerando que la situación de Pandemia COVID-19, ha generado que existan nuevas formas de comunicación, convirtiéndose en indispensable para que las personas mayores se actualicen y no queden marginadas ante estas nuevas formas existencias tecnológicas.